

INFORME SECRETARIA.- Jamundí, 7 de diciembre de 2021. A despacho de la señora Juez, pasa el presente expediente. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDI
CUR 76-364-40-89-003-2021-00625-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 3092
Jamundí, 7 de diciembre de 2021

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por **SCOTIABANK COLPATRIA SA.**, a través de apoderado judicial en contra de **KARIM URREA MUÑOZ Y HELEN VANESSA AREVALO ANDRADE**, se tiene que mediante auto interlocutorio No. 2768 de fecha 28 de octubre de 2021, notificado por estado electrónico el 29 de octubre de 2021, se indicó número de matrícula inmobiliaria 370-99531 siendo lo correcto **370-995315**.

De igual forma se tiene que de manera involuntaria, en el primer párrafo de la parte considerativa del auto mencionado, se indicó que el número del pagaré base de la presente acción ejecutiva es 40416000028, siendo lo correcto **404160000283**.

Bajo ese contexto de conformidad con el artículo 285 del Código General del Proceso esta agencia procederá a corregir el auto en mención.

En mérito de lo expuesto el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO.- CORREGIR auto interlocutorio No. No. 2768 de fecha 28 de octubre de 2021, en el sentido de indicar que el número correcto de la matrícula inmobiliaria es: **370-995315**.

SEGUNDO.- CORREGIR el primer párrafo de la parte considerativa del auto interlocutorio No. 2768 de fecha 28 de octubre de 2021, en el sentido de indicar que el número del pagaré objeto de ejecución es **404160000283**.

TERCERO.- Por todo lo demás, la providencia aludida queda incólume.

NOTIFÍQUESE,

<p>JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL</p> <p>En estado No. 200 hoy notifico a la partes el auto que antecede.</p> <p>Jamundí Valle, 9 de diciembre de 2021</p> <p>La Secretaria,</p> <p>ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ</p>

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9657d3ac6eeb7ba61142b8a735d07623411dab619b5cf2707166255aec87fe83**

Documento generado en 06/12/2021 03:44:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>